

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
[14084] 26/03/2010
CDH/GSF/ACM
Nº Interno: 2155055

RESOLUCION EXENTA N° 33868

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
08 JUN 2010

TERA RECHAZO DE VISACION DE RESIDENCIA EN LA
CALIDAD DE REFUGIADO A EXTRANJERO QUE INDICA.
SANTIAGO, 08 JUN. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: a) estos antecedentes; b) lo solicitado
c) lo comunicado mediante OF. ORD. N° 410 del 04/01/2008 y 1251 del 19/08/2009
ambos de la Jefatura Nacional de Extranjeria y Policia Internacional;
d) RESOLUCION EXENTA N°74164 DEL 19.11.2009 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR; y

TENIENDO PRESENTE: a) La petición de
b) que, la reconsideración fue analizada en la parte resolutiva;
Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada el 25/03/2010; c) que, al
no haber antecedentes sustantivos que justifiquen modificar el pronunciamiento
manifestado mediante Resolución Exenta N° 74164 del 19/11/2009 del
Sr. Subsecretario del Interior, este Ministerio ha estimado que el peticionario
no se encuentra en la situación prevista en el N° 2 de la letra A del artículo
1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ampliado por el
N° 2 del artículo 1 del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de 1967;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención
1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de
1967; lo señalado en los artículos N°s. 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1.094 de
1975; en el Párrafo 5º del Título Segundo del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de
2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REITERASE RECHAZO a la solicitud de
residencia en la calidad de REFUGIADO, dispuesta mediante RESOLUCION EXENTA
N°74164 DEL 19.11.2009 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR a don Alexander VODOLAZHEVSKI
de nacionalidad GEORGIANA.

2.- NOTIFIQUESE al afectado la presente
Resolución en conformidad al Art. 142 del Reglamento de Extranjería quién
dispondrá del plazo de 30 días a contar del momento en que tome conocimiento de
esta Resolución, para solicitar otro tipo de residencia o para hacer abandono
del territorio nacional

3.- COMUNÍQUESE, al Ministerio de Relaciones
Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a Policía de
Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



Distribución

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjeria M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA
SU CONOCIMIENTO

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION